



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0056

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución SDA115 de 2008, el Decreto SDA 561 de 2006 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con el Decreto 357 de 1997, la Resolución 541 de 1994 y la Ley 99 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 31905 del 7 de septiembre de 2005, se presentó queja ante el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, en la que se denunció contaminación visual y por escombros generadas por la Empresa "URBE CAPITAL S.A.", en la construcción del proyecto denominado "Modelia Real", ubicado en la Transversal 93 N° 22 D - 85, barrio Modelia, Localidad de Fontibón.

Que con el fin de atender oportunamente la queja, el día 30 de septiembre de 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita de inspección técnica a la dirección precitada, dando lugar a la expedición del concepto N° 9099 del 2 de noviembre de 2005, en el que se consignó que "(...) *dadas las condiciones reportadas se establece que en el desarrollo del proyecto de construcción se esta presentando afectación al espacio público con los materiales que arrastran los vehículos de carga pesada hacia las vías públicas aledañas y se está incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Minambiente N° 541 del 14 de diciembre de 1994, (...)*".

Que como consecuencia de lo anterior, por oficio EE29612 del 26 de diciembre de 2005, se requirió al señor ÁLVARO PAEZ en su calidad de representante legal de la Empresa "URBE CAPITAL S.A." o quien hiciera sus veces, propietario del lote ubicado en la carrera 86 A N° 37 - 60, para que en el término de quince (15) días calendario realizara las obras necesarias e implementara las medidas correspondientes para cumplir con los preceptos de la Resolución MinAmbiente N° 541 de 1994.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el precitado requerimiento, el día 11 de agosto de 2008, el Grupo Técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita de seguimiento a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 15448 del 4 de septiembre de 2008, en el cual se consignó que el sector se encuentra urbanizado y no se realizan obras civiles, razón por la cual las calles se encuentran libres de escombros y demás residuos que pueden generar ese tipo de obras, es decir que se verificó el cumplimiento del requerimiento aludido.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0056

*celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, - visual y por escombros - y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la Empresa "URBE CAPITAL S.A.", en la construcción del proyecto denominado "Modelia Real", ubicado en la Transversal 93 N° 22 D - 85, barrio Modelia, Localidad de Fontibón.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 31905 del 7 de septiembre de 2005, requerimiento N° EE29612 del 26 de diciembre de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por la Empresa "URBE CAPITAL S.A.", en la construcción del proyecto denominado "Modelia Real", ubicado en la Transversal 93 N° 22 D - 85, barrio Modelia, Localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 05 ENE 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Yrene DelGadillo Porras  
MEMORANDO IE 15448